



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)

ACTA SESIÓN No. 032-CEPDTSS-2023-2025

Viernes 8 de marzo de 2024 (15H00)

**Presidente.** - buenas tardes, compañeros asambleístas, y a la ciudadanía que nos miran por redes sociales. Conforme la convocatoria realizada el día 7 de marzo de 2024 por correo electrónico. Me permito solicitar al señor secretario de la comisión, informe si existen EXCUSAS o PRINCIPALIZACIONES que hayan ingresado por Secretaría.

**Secretario.** - buenas tardes, señoras y señores asambleístas, público en general que se encuentra observándonos por los medios digitales, señor presidente me permito indicar que no ha llegado a esta secretaria excusas ni principalizaciones.

**Presidente.** - Señor secretario proceda a informar si otro legislador ha solicitado participar con voz en la presente sesión.

**Secretario.** - Señor Presidente me permito informar que no existen pedidos de participación por parte de otro asambleísta.

**Presidente.** - Gracias señor Secretario. De conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, proceda a constatar el quórum reglamentario.

**Secretario.** Señor presidente procedo a constatar el quórum reglamentario.

ASAMBLEÍSTAS	PRESENTE	AUSENTE
Terán Barragán Johnny Enrique	X	
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X	
Abad Morocho Mercedes Luzmila	X	
Cevallos Macias Francisco Andrés	X	
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X	
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X	
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X	
Pasquel Andrade María Teresa Del Carmen	X	
Polanco Lara John Edison	X	

Señor presidente con (9) asambleístas presentes existe el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

**Presidente.** - Al contar con el quorum reglamentario, se instala la presente sesión, y solicito que por secretaria se sirva informar si, de conformidad a lo que dispone el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de la Asamblea Nacional, han ingresado oficios o peticiones de solicitud de cambio del Orden del Día

**Secretario.** - no existen señor presidente solicitudes de cambio de orden del día

**Presidente.** - Señor Secretario de lectura a la convocatoria

**Secretario.** – por favor de lectura a la convocatoria

**CONVOCATORIA SESIÓN No. 032- CEPDTSS -2023-2025  
(MODALIDAD SEMI PRESENCIAL).**

Por disposición del asambleísta Johnny Terán Barragán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, conforme lo dispuesto en los artículos 25,27 numeral 1, y 9; 28, y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 9 numeral 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, por este medio se CONVOCA a las señoras y señores asambleístas a la SESIÓN Nro. 032- CEPDTSS -2023-2025 a realizarse el día viernes 8 de marzo de 2024 a las 15h00 modalidad semipresencial, bajo el siguiente enlace de zoom:

<https://us06web.zoom.us/j/81611767753?pwd=vNbUyw4nbigd5KZwG2xriR82IfU0hS.1>

ID de reunión: 816 1176 7753

Código de acceso: 643805

para tratar el siguiente punto del orden del día:

- 1.- Avocar conocimiento de las resoluciones CAL-HKK-2023-2025-0131, en la cual se califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Equidad de Los Derechos de los Servidores Públicos y de los Trabajadores del Sector Privado, propuesto por el asambleísta Vicente Giovanni Taiano Basante; avocar conocimiento de la resolución CAL-HKK-2023-2025-0130, en la cual se califica el "Proyecto De Ley Reformatoria a La Ley de Seguridad Social para Asegurar la Prestación de Contingencias a Ecuatorianas y Ecuatorianos Residentes en el Exterior y Fomentar la Afiliación Voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" , presentado por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano; y avocar conocimiento de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0134, en la cual se califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Diversos Cuerpos Legales para Garantizar la Estabilidad



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

Laboral Reforzada de Las Personas con Discapacidad o Enfermedades Catastróficas y sus Sustitutos", presentado por la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio.

**Presidente.-** gracias señor presidente primer punto del orden del día.

**Secretario.-**

- 1.- Avocar conocimiento de las resoluciones CAL-HKK-2023-2025-0131, en la cual se califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Equidad de Los Derechos de los Servidores Públicos y de los Trabajadores del Sector Privado, propuesto por el asambleísta Vicente Giovanni Taiano Basante; avocar conocimiento de la resolución CAL-HKK-2023-2025-0130, en la cual se califica el "Proyecto De Ley Reformatoria a La Ley de Seguridad Social para Asegurar la Prestación de Contingencias a Ecuatorianas y Ecuatorianos Residentes en el Exterior y Fomentar la Afiliación Voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" , presentado por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano; y avocar conocimiento de la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0134, en la cual se califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Diversos Cuerpos Legales para Garantizar la Estabilidad Laboral Reforzada de Las Personas con Discapacidad o Enfermedades Catastróficas y sus Sustitutos", presentado por la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio.

**Presidente.-** gracias señor secretario por favor de lectura a los documentos que han llegado a la comisión para poner en conocimiento de las y los asambleístas.

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA LA  
EQUIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS  
TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO**

**Memorando Nro. AN-SG-2024-1104-M**

**06 de marzo de 2024**

**PARA:** Sr. Ing. Johnny Enrique Terán Barragán  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la  
Seguridad Social**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0131 De mi  
consideración:



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)

---

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0131**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la continuación de la sesión presencial No. 0017-2024 realizada el 26 de febrero de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA LA EQUIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO**", presentado por el asambleísta *Vicente Giovanni Taiano Basante*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo

**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0131  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:

RESUELVE:

**Artículo 1 .-** CALIFICAR el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA LA EQUIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", presentado por el asambleísta Vicente Giovanni Taiano Basante, el mismo que fue ingresado a través del Memorando No. AN-TBVG-2024-0003, ingresado con número de trámite 441703, de 23 de enero de 2024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** REMITIR el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA LA EQUIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", a la Comisión



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad, el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA LA EQUIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SRTA. REBECA VELOZ RAMIREZ  
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO  
Secretario General

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE CONTINGENCIAS A  
ECUATORIANAS Y ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y  
FOMENTAR LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Memorando Nro. AN-SG-2024-1103-M**

**06 de marzo de 2024**

**PARA:** Sr. Ing. Johnny Enrique Terán Barragán  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la  
Seguridad Social**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0130 De mi  
consideración:



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0130**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la continuación de la sesión presencial No. 0017-2024 realizada el 26 de febrero de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE CONTINGENCIAS A ECUATORIANAS Y ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y FOMENTAR LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**", presentado por la asambleísta *Mónica Estefanía Palacios Zambrano*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0130**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CONSIDERANDO:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** CALIFICAR el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE CONTINGENCIAS A ECUATORIANAS Y ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y FOMENTAR LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**", presentado por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano, el mismo que fue ingresado a través del Memorando No. AN-PZME-2024-0015-M, ingresado con número de trámite 442295, de 31 de enero de 2024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** REMITIR el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE**



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

**CONTINGENCIAS A ECUATORIANAS Y ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y FOMENTAR LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL",** a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad, el "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE CONTINGENCIAS A ECUATORIANAS Y ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y FOMENTAR LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL" para que, de ser el caso, ol unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

**"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y SUS SUSTITUTOS"**

**Memorando Nro. AN-SG-2024-1098-M**

**06 de marzo de 2024**

**PARA:** Sr. Ing. Johnny Enrique Terán Barragán  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0134 De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0134**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la continuación de la sesión presencial No. 0017-2024 realizada el 26 de febrero de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y SUS**



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

**SUSTITUTOS**", presentado por la asambleísta *Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo

**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0134  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA CONSIDERANDO:**

**RESUELVE:**

**Artículo -1.** CALIFICAR el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y SUS SUSTITUTOS", presentado por la asambleísta Johanna Cecicebl Ortiz Villavicencio, el mismo que fue ingresado a través del Memorando No. AN- OVJC-2023-0054-M, ingresado con número de trámite 436678, de 30 de enero de 2024, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2-.** REMITIR el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y SUS SUSTITUTOS", a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA GARANTIZAR



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y SUS SUSTITUTOS" para que, de ser el caso, ol unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia. Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**Secretario.-** hasta aquí la lectura señor Presidente.

**Presidente.-** gracias en vista que se encuentra la asambleísta Johanna Ortiz dentro de la presente sesión, le damos la palabra con el fin de que pueda dar a conocer a la comisión su Proyecto de Ley.

**Intervención Asambleísta Johanna Ortiz.-** dice que en el periodo anterior presentó este proyecto de ley que ha sido calificado y enviado a esta comisión para su tratamiento, el objetivo de esta ley como su nombre lo dice, reforma varios cuerpos legales para garantizar la estabilidad laboral reforzada en personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o sus sustitutos.

Menciona que la estabilidad laboral es un principio que se le otorga al trabajador con respecto a una relación permanente de trabajo constituyendo tal vez una de las categorías laborales de relevancia en el ámbito social, en el ámbito económico, en el ámbito productivo.

Indica que el derecho al trabajo, es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y por supuesto constituye una parte inseparable, inherente de la dignidad humana de aquellas personas que se encuentran vulnerables o en un estado de indefensión, como son las personas con discapacidad y sus sustitutos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y personas que padecen enfermedades catastróficas.

Señala que la estabilidad laboral abarca tanto al sector público como al sector privado, de igual forma indistintamente de la modalidad de contrato de trabajo que tenga. Hasta marzo del año 2022 solamente el 30% de personas con discapacidad gozaban de estabilidad laboral especial, sin embargo el numeral 5 del artículo 47 de la Constitución de la República, reconoce a las personas con discapacidad el derecho al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades a través de políticas que permitan la incorporación de estas personas a entidades públicas y privadas, pero en realidad esto no está ocurriendo.

Menciona que aunque la ley de discapacidades garantiza que el 4% del personal contratado en una institución, debe ser una persona con discapacidad o un sustituto.



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

Dice que si se fiscaliza desde esta comisión, se darían cuenta que no están cumpliendo las instituciones la ley y ojalá y esta sea la oportunidad también para en el tratamiento de esta normativa poder hacer los pedidos de información correspondientes desde la comisión, porque dice que ha tenido la oportunidad de reunirse con varias personas con discapacidad y dice que está segura que los integrantes de la comisión también siempre reciben quejas, denuncias de la falta de cumplimiento de la normativa.

Menciona que es importante que podamos tratar esta ley que no solamente establece y garantiza la estabilidad laboral en personas con discapacidad, sino también en los sustitutos son quienes reemplazan a las personas que por situación de discapacidad no pueden ejercer un rol laboral, por lo cual la inclusión laboral debe ser orgánica, no sólo para las personas con discapacidad, sino también para sus sustitutos quienes cumplen ese rol de cuidado y estando bajo la modalidad de régimen laboral especial, les permite también atender al trabajo y al cuidado de la persona con discapacidad que está a su cargo cuando son sustitutos evidentemente cumpliendo con los parámetros que demanda la ley al respecto.

Manifiesta que la Corte Constitucional desde su rol proteccionista de derechos y en el marco legal vigente, se ampara tanto una persona con discapacidad como su cuidador o sustituto pero a la aplicabilidad del país y por supuesto la función legislativa todavía tiene una gran deuda con el grupo de servidores públicos con discapacidad o sustitutos que han sido separados de manera arbitraria y al margen de la ley por medio del despido ineficaz, propiciando un estado de indefensión y vulnerabilidad por medio de los vacíos legales que existen en la normativa y que fungen como precursores de la volatilidad de derechos y la falta de atención a este grupo de atención prioritaria por lo cual ha tenido reforma a 8 cuerpos legales este proyecto de ley tiene, luego está compuesto por 20, una disposición reformativa y una disposición final, teniendo como objetivo principal reformar los siguientes cuerpos legales de la ley orgánica de servicio público, dice que aquí se reforman 6 artículos la ley orgánica de empresas públicas se reforman 2 artículos la ley orgánica de la función legislativa, se reforman el código orgánico de la función judicial, también reformaron 3 artículos la ley orgánica de educación superior, reformamos un artículo la ley orgánica del servicio exterior, reformó 3 artículos del código orgánico de organización territorial autónoma y descentralización, también reformaron 2 artículos y la ley de discapacidades la ley orgánica de discapacidades, 3 artículos.

Menciona que con esto lo que busca, es garantizar ese derecho fundamental que es el trabajo, la estabilidad laboral que es necesaria, sobre todo en este sector que es vulnerable y esperan



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

que durante el tratamiento de esta normativa se pueda recibir en esta comisión a diferentes sectores que estén interesados en esta normativa que se pueda por supuesto mejorar que se pueda construir esta reforma con el aporte de todos los integrantes de la comisión y también con los sectores sociales de personas con discapacidad, que de alguna manera te vayan a recibir un impacto en este con esta reforma y por supuesto tratar de recoger todos los insumos para que si bien esta reforma sea tratada en la comisión, tampoco implique ningún tipo de abusos que también existen en el sector público y privado.

Indica que pone a consideración este proyecto y agradece la oportunidad de ya tratarlo dentro de la Comisión.

**Presidente.-** Se abre debate, doy la palabra al Asambleísta Jaime Guevara.

**Intervención Asambleísta Jaime Guevara.-** se refiere a la compañera proponente de esta importante propuesta de reforma a la ley, y dice que con conocimiento pleno ya se tiene establecido en la ley y se le está aplicando.

Dice que el dice con conocimiento de las personas que han tenido el espacio de servicio de gobiernos excepcionales, las personas que tienen una vulnerabilidad calificada sean sustitutos, tengan enfermedades catastróficas, menciona que eso ya lo aplican, porque si cualquiera de los que administran el sector público, tratan de sacarles sanitariamente, interponen una demanda e inmediatamente retoman al sector público, dice que no se trata de anarquistas, pero se trata de precisar para mejorar la aplicabilidad.

Dice que está bien, pero esto ya es una norma que se la viene aplicando y aquí lo dice que han tenido desagradables espacios, las personas que han tenido que administrar el sector público, pero esto ya está plenamente identificado, pero si es para armonizar de mejor manera en la que no haya excesos, para que no haya abusos, porque hay gente que hay que tratarla y que bien que se la pueda desarrollar dice, porque lamentablemente cuando se aplica este tipo de disposiciones hay gente que no califica y cuando establecen una demanda de despido que no califican en el tiempo oportuno que son, en este caso las personas sustitutas cuando ya se ven muy disgustadas se buscan a cualquier pariente y tratan de ponerse en el juicio, entonces yo creo que hay que cuidar si es que es para armonizar y sirva para mejorar para no abusar en ese ámbito.



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

Menciona que estará totalmente de acuerdo, dice que hay que apoyarla, pero sin que haya esos excesos.

**Presidente.-** da la palabra a la Asambleísta Johanna Ortiz

**Intervención Asambleísta Johanna Ortiz.-** menciona que aún existen algunos vacíos que permiten que existan este tipo de vulneraciones a los derechos de las personas con discapacidad y por supuesto dice que están aquí para recoger todos esos aportes y tratar de solventar esos vacíos que todavía tiene la ley por eso la reforma a varios cuerpos legales y de acuerdo a lo que dice la constitución también y las sentencias de la Corte.

**Presidente.-** tiene la palabra la Asambleísta María Teresa Pasquel

**Intervención Asambleísta María Teresa Pasquel.-** Menciona que se tiene que analizar bien todos los puntos y si es que ya existe o se puede cambiar o que podemos actualizar y modernizar, para que estas realmente contribuyan al país y no recalcar sobre lo que existe.

Indica que se debe estudiar, analizar y definir y hacer una síntesis de todo lo anterior y todo lo anterior anulado y sacar una nueva con la con la innovación los cambios las nuevas propuestas.

Menciona que una ley es un pilar fundamental del país y de la sociedad y no pueden estar así sacando leyes, “porque sí manejémonos con la economía legislativa y eso da también la imagen de nuestra seriedad” recalca.

**Presidente.-** señor secretario siguiente punto del orden del día

**Secretario.-** Señor presidente me permitió indicar que se han agotado los puntos del orden del día

**Presidente** gracias señor secretario clausuro la sesión y nos vemos alas 5 pm

**Presidente.** - Compañeros, se clausura la Sesión Nro. 032-CEPDTSS-2023-2025, siendo las 15h42. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ESTRATEGIA DE DESARROLLO PARA LA VIDA

COMISIÓN DEL  
DERECHO AL TRABAJO  
Y A LA SEGURIDAD SOCIAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(COMISIÓN No. 2)**

---

**As. Johnny Terán Barragán**

**PRESIDENTE**

**Msc. Adrian Villafuerte Lara**

**SECRETARIO RELATOR**

**CERTIFICACIÓN.- Hasta aquí el Acta de la SESIÓN No. 032- CEPDTSS-2023-2025.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la SESIÓN No. 031-CEPDTSS-2023-2025, celebrada el día ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) , es fiel copia del original que reposa en los archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.- LO CERTIFICO.-**

**Msc. Adrian Villafuerte Lara.**

**SECRETARIO RELATOR.**